

Dr. Salvador A. Malo Alvarez  
Director General de Educación Superior Universitaria  
Secretaría de Educación Pública

Por mi conducto y con base en los Lineamientos Específicos para los **Apoyos para la Atención a Problemas Estructurales de las UPE (2018)**, la **Universidad de Guadalajara**, presenta para evaluación el proyecto con las características que a continuación se mencionan:

**Nombre del proyecto**

**Fortalecimiento del Régimen de Pensiones y Jubilaciones de la Universidad de Guadalajara**

Costo total del proyecto:		Aportación federal solicitada:	Con base en los resultados de la valuación de la DGESU, a través de un especialista externo		Aportación estatal:	
---------------------------	--	--------------------------------	---	--	---------------------	--

**Datos del responsable del proyecto**

Nombre: **Miguel Ángel Navarro Navarro**

Cargo: **Rector General**

Teléfono(s) con clave de larga distancia: **33 31 34 16 78**

Dirección de correo electrónico: **mnavarro@redudg.udg.mx**

Página Web donde se informará del ejercicio del recurso: **www.transparencia.udg.mx**

**Justificación del proyecto**

Con el objetivo de solucionar la problemática del *Sistema de Pensiones y Jubilaciones* de la Universidad de Guadalajara (UdeG), a partir del año 1999 la institución, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara (STAUdeG) y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara (SUTUdeG), conjuntamente emprendieron la misión de buscar alternativas para solventar el problema financiero del sistema de pensiones y jubilaciones de esta Casa de Estudios, apoyados en estudios actuariales realizados por expertos en la materia.

Con base en estos estudios se revisaron diversas alternativas, como las siguientes:

1. Eliminar la pensión universitaria, conservando únicamente la que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
2. Establecer una pensión complementaria a la que reciben los trabajadores por parte del IMSS.
3. Mantener sólo la pensión universitaria, modificando su régimen y estableciendo porcentajes de aportaciones (para la universidad y los trabajadores) y beneficios sobre el salario base.
4. Mantener sólo la pensión universitaria, modificando su régimen y estableciendo porcentajes de aportaciones (universidad y trabajadores) y beneficios sobre el salario integrado.

Los sindicatos titulares de los *Contratos Colectivos de Trabajo* y la Universidad consideraron que la opción de mantener sólo la pensión universitaria y modificando su régimen (opción 4), era la más favorable para los trabajadores.

A partir de los acuerdos entre la Universidad de Guadalajara y los Sindicatos, el *H. Consejo General Universitario*, con sustento en los estudios actuariales y con el fin de resolver el problema de las pensiones y jubilaciones de esta Casa de Estudios, en diciembre de 2002 propuso al Gobernador del Estado de Jalisco, la presentación de una iniciativa que modificara la Ley Orgánica con el objeto de establecer un marco jurídico que permitiera contar con un sistema de seguridad social propio que garantizara pensiones superiores a las establecidas en la Ley del Seguro Social.

El Congreso del Estado en sesión del 17 de diciembre de 2002 aprobó el *Decreto número 19871* por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*, relativas a las pensiones y jubilaciones, las cuales fueron publicadas en el *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*, el día 24 de diciembre de 2002, estableciendo con ello la base jurídica para crear un nuevo sistema pensionario de la Universidad.

El *H. Consejo General Universitario* aprobó en su sesión del 29 de marzo de 2003 las *Bases para el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara*.

El 31 de marzo de 2003, se suscribieron convenios con los Sindicatos titulares de los Contratos Colectivos de Trabajo, para crear y regular el *Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la UdeG*, los cuales entraron en vigor una vez que se suscribieron los convenios correspondientes con el IMSS.

El 21 de noviembre de 2003, la Universidad suscribió el convenio con el IMSS para incorporar en el régimen obligatorio de manera voluntaria, a sus trabajadores académicos, administrativos, de confianza y directivos con contrato individual de trabajo de plaza sindicalizada, a través de convenio en la *modalidad 38 "Continuación voluntaria en el régimen obligatorio"*, con la finalidad de que los trabajadores recibieran las prestaciones en especie de los seguros de enfermedades y maternidad y riesgos de trabajo.

Asimismo, el 21 de noviembre de 2003, la Universidad suscribió convenio con el IMSS en la *modalidad 10 "Régimen obligatorio"*, con la finalidad de incorporar a sus trabajadores directivos que no cuenten con nombramiento o contrato de base.

El 4 de diciembre de 2003, la Universidad suscribió convenio con el IMSS, en la *modalidad 33 "Seguro de Salud para la Familia"*, para que los pensionados y sus beneficiarios gocen de las prestaciones de servicios médicos.

Con base en los acuerdos arriba señalados, el 01 de diciembre del 2003 inició la vigencia del *Nuevo Régimen de Pensiones y Jubilaciones de la Universidad de Guadalajara*, con las particularidades siguientes:

1. Otorgar una sola pensión: La universitaria, modificando su régimen y estableciendo porcentajes de aportación para La Universidad y los Trabajadores.
2. Generar beneficios (las pensiones a otorgar) sobre el salario integrado (incluyendo las prestaciones).
3. Eliminar la pensión otorgada por el IMSS, pero conservando todos los derechos sobre servicios médicos y de asistencia.
4. Plantear una distinción entre las reformas de carácter general (aplicables a todos), así como las relativas a las generaciones actuales (los trabajadores vigentes al iniciar el nuevo sistema de pensiones) y las relativas a las nuevas generaciones que ingresarían a partir del 01 de Diciembre del 2003, bajo distintas condiciones.
5. Estipular como requisito el de 65 años de edad y 30 años de servicio para obtener una pensión equivalente a 100% del salario.
6. Se estipula un periodo de transición de 10 años una vez iniciado el nuevo sistema de pensiones. Para efectos de llegar a la edad requerida, iniciando en el año 2004 con 55 años como mínimo y cada año del calendario se incrementa un año más de edad. De tal manera que a partir de 2014 se requerirá la edad de 65 años para obtener la pensión.
7. Otorgar un bono de permanencia a quien cumpla 30 años de servicio y no cubra el requisito de edad planteada en la tabla de transición estipulada para los primeros 10 años de operación del régimen. Este bono no formará parte del sueldo al momento de ejercer el derecho a la pensión (12.5 % el primer año, 15% el segundo año, 15.5% el tercer año, 20 % cuarto año, 30% del quinto al noveno año y 40% de diez años en adelante).
8. Incrementar el monto de las pensiones anualmente en la misma proporción del aumento salarial de los trabajadores activos.
9. Contar con la pensión de retiro anticipado en edad avanzada, esto es cuando el trabajador cumpla el requisito de 60 años (cumpliendo el requisito de haber prestado servicio en la UdeG cuando menos durante 9 años, cuatro meses y 15 días) descontando un 5% por cada año que le falte para cumplir los 65 de edad.

10. Otorgar la pensión por retiro anticipado en vejez, a partir de los 65 años de edad calculada sobre un 3.33% del salario por año laborado (si cumple el requisito de haber prestado servicio en la UdeG durante 9 años, cuatro meses y 15 días).
11. Aplicar para el cálculo de la pensión el salario regulador, entendido como el promedio de las categorías tabulares de los últimos cinco años anteriores al ejercicio del derecho a la pensión y aplicando en su caso, el tabulador vigente en el año de la jubilación.
12. Las obligaciones relativas a los pensionados y jubilados anteriores a la reforma (diciembre 2003) son asumidas por la Universidad hasta el término de su derecho, por lo que no serán cargadas al fondo que se constituye para financiar el plan de los futuros jubilados y pensionados.
13. El personal directivo tiene derecho a obtener sólo una pensión, considerando el puesto base que dio origen a la relación laboral con la Universidad (se eliminan las dobles pensiones).
14. Se constituye un fondo económico solidario al cual realizan aportaciones quincenales tanto los trabajadores como la Universidad de Guadalajara (el trabajador aporta el 3% de su salario base el primer año y se incrementa en un punto porcentual cada año, hasta estabilizarse en el 10% de aportación).
15. Los trabajadores de nuevo ingreso (a partir del inicio del nuevo régimen) aportan el 10% de su salario al fondo pensionario.
16. La Universidad aporta en la misma proporción que el trabajador.
17. Los trabajadores que se jubilen una vez iniciada la reforma al sistema (diciembre 2003) aportarán el 10% de su pensión al fondo solidario.
18. Con las aportaciones económicas de la Universidad y de los trabajadores se constituyó un fideicomiso irrevocable de administración e inversión, con el cual se da certeza, transparencia y profesionalismo al manejo del fondo patrimonio del sistema pensionario buscando garantizar el otorgamiento de las prestaciones que integran el *Régimen de Pensiones y Jubilaciones de la Universidad*.

**Tabla 1**  
Comparativo de prestaciones otorgadas entre el anterior Régimen Pensionario y el Nuevo Régimen de Pensiones

PREVIO A LA REFORMA	REFORMA		
	Generaciones actuales	Generaciones actuales	Nuevas Generaciones
	(hasta 30 de junio de 1997)	(posterior al 30 de de 1997)	(posterior entrada en vigor nuevo régimen):
<b>Jubilaciones</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• A los 30 años de servicio</li> </ul> <p>Se calcula por 3.33% por año de servicio, respecto al salario integrado, hasta un 100%</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener 30 años de servicio;</li> <li>• Contar con 65 años de edad (tabla de transición por 10 años).</li> <li>• Haber realizado aportaciones al fondo.</li> </ul> <p><b>Beneficio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorga el 100% del salario regulador.</li> </ul>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener 65 años de edad.</li> <li>• Haber realizado aportaciones al fondo por 35 años.</li> </ul> <p><b>Beneficio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorga el 100% del salario regulador.</li> </ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aguinaldo anual de 40 días del importe de la pensión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aguinaldo anual de 30 días del importe de la pensión.</li> </ul>
<b>Retiro anticipado en vejez</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• A los 65 años de edad</li> </ul> <p>Se calcula por 3.33% por año de servicio, respecto al salario integrado, hasta un 100%</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener 65 años de edad.</li> <li>• Contar con al menos 9 años 4 meses y 15 días de servicio.</li> <li>• Haber realizado aportaciones al fondo.</li> </ul> <p><b>Beneficio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorga 3.33% por año de servicio del salario regulador.</li> <li>• Aguinaldo anual de 40 días del importe de la pensión.</li> </ul>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener 65 años de edad.</li> <li>• Contar con al menos 15 años de servicio.</li> <li>• Haber realizado aportaciones al fondo.</li> </ul> <p><b>Beneficio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorga 3.33% por año de servicio del salario regulador.</li> <li>• Aguinaldo anual de 40 días del importe de la pensión.</li> </ul>
	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener 65 años de edad.</li> <li>• Haber realizado aportaciones al fondo.</li> </ul> <p><b>Beneficio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se otorga 2.86% por año de servicio del salario regulador.</li> <li>• Aguinaldo anual de 30 días del importe de la pensión.</li> </ul>	
<b>Retiro anticipado en edad avanzada</b>		
<p><b>No existía esta hipótesis</b></p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener 60 años de edad.</li> <li>• Contar con al menos 9 años 4 meses 15 días de servicio.</li> <li>• Haber realizado aportaciones al fondo.</li> </ul> <p><b>Beneficio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La pensión que hubiera correspondido por retiro anticipado en vejez menos el 5% por cada año que le falte para 65 años de edad.</li> <li>• Aguinaldo anual de 40 días del importe de la pensión.</li> </ul>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener 60 años de edad.</li> <li>• Contar con al menos 15 años de servicio.</li> <li>• Haber realizado aportaciones al fondo.</li> </ul> <p><b>Beneficio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La pensión que hubiera correspondido por retiro anticipado en vejez menos el 5% por cada año que le falte para 65 años de edad.</li> <li>• Aguinaldo anual de 40 días del importe de la pensión.</li> </ul>
	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener 60 años de edad.</li> <li>• Haber realizado aportaciones al Fondo durante 24 años 2 semanas.</li> </ul> <p><b>Beneficio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La pensión que hubiera correspondido por retiro anticipado en vejez menos el 5% por cada año que le falte para 65 años de edad.</li> <li>• Aguinaldo anual de 30 días del importe de la pensión.</li> </ul>	
<b>Incapacidad Permanente por riesgo de trabajo</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por incapacidad permanente total</li> </ul> <p>Se calcula por 3.33% por año de servicio, respecto al salario integrado, hasta un 100%.</p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que ocurra el riesgo.</li> <li>• Que sea dictaminado y calificado por el IMSS.</li> </ul>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que ocurra el riesgo.</li> <li>• Ser dictaminado y calificado por el IMSS.</li> </ul> <p>Igual que las generaciones actuales con ingreso posterior al 30 de junio de 1997, excepto el aguinaldo que será de 30 días del importe de la pensión.</p>

	<p><b>Beneficio:</b>  <b>En caso de Incapacidad permanente total por riesgo o enfermedad de trabajo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensión mensual del 70% del salario con que esté aportando al fondo al declararse la incapacidad.</li> <li>• Aguinaldo anual de 40 días del importe de la pensión.</li> </ul>	<p><b>Beneficio:</b>  <b>Incapacidad permanente total por riesgo enfermedad de trabajo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensión mensual del 70% del promedio del salario con que esté aportando al fondo de las últimas 52 semanas o las que tuviere al ocurrir el riesgo.</li> <li>• Aguinaldo anual de 40 días del importe de la pensión.</li> </ul>
<p><b>No existía esta hipótesis</b></p>	<p><b>En caso de incapacidad permanente parcial por riesgo o enfermedad de trabajo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensión mensual según corresponda de acuerdo al porcentaje de la incapacidad calificada por el IMSS en relación al porcentaje que le hubiera correspondido por incapacidad permanente total.</li> <li>• Aguinaldo anual de 40 días. del importe de la pensión. Tratándose de las nuevas generaciones el aguinaldo será de 30 días del importe de la pensión.</li> <li>• El trabajador podrá optar en lugar de la pensión por una indemnización equivalente a 5 anualidades de la pensión que le correspondería conforme al punto anterior.</li> </ul>	
<b>Muerte del trabajador como consecuencia de un riesgo de trabajo</b>		
<p><b>No existía esta hipótesis</b></p>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La muerte del trabajador como consecuencia de un riesgo de trabajo.</li> <li>• Que el riesgo sea dictaminado y calificado por el IMSS.</li> </ul> <p><b>Beneficio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago de sesenta días de salario integrado a los beneficiarios.</li> <li>• Pensiones a los beneficiarios (viudez, orfandad y ascendencia) en los porcentajes establecidos en los convenios con los sindicatos.</li> <li>• Aguinaldo anual de 15 días de la pensión que les corresponda a los beneficiarios.</li> </ul>	
<b>Invalidez</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por Invalidez definitiva.</li> </ul>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declarada y dictaminada por el IMSS.</li> </ul>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declarada y dictaminada por el IMSS.</li> </ul>

Se calcula por 3.33% por año de servicio, respecto al salario integrado, hasta un 100%.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antigüedad de 2 años 10 meses 15 días.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antigüedad de 4 años 9 meses 15 días en caso de más de 75 % de invalidez se requieren 2 años 10 meses 15 días de <i>antigüedad</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportación al fondo de 4 años 9 meses 15 días en caso de más de 75 % de invalidez se requieren 2 años 10 meses 15 días de aportación al fondo.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No desempeñar un trabajo igual al que desarrollaba antes de presentarse la invalidez.</li> </ul> <p><b>Beneficio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensión temporal.</li> <li>• Pensión definitiva.</li> <li>• Aguinaldo anual de 40 días del importe de la pensión.</li> <li>• Las cuantía de las pensiones se calculará conforme al procedimiento que establece la cláusula 58 de los convenios con los sindicatos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No desempeñar un trabajo igual al que desarrollaba antes de presentarse la invalidez.</li> </ul> <p><b>Beneficio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensión temporal.</li> <li>• Pensión definitiva.</li> <li>• Aguinaldo anual de 40 días del importe de la pensión.</li> <li>• La cuantía de las pensiones será igual a 35% del promedio de los salarios con los que estuvo aportando al fondo durante los últimos 9 años 4 meses 15 días o durante el tiempo que hubiera aportado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No desempeñar un trabajo igual al que desarrollaba antes de presentarse la invalidez.</li> </ul> <p><b>Beneficio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensión temporal.</li> <li>• Pensión definitiva.</li> <li>• Aguinaldo anual de 30 días del importe de la pensión.</li> <li>• La cuantía de las pensiones se calculará en los mismos términos que para las generaciones actuales con ingreso posterior al 30 de junio de 1997.</li> </ul>
<b>Muerte del trabajador o pensionado por invalidez</b>			
<b>No existía esta hipótesis</b>	<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el trabajador al fallecer hubiese tenido al menos 2 años 10 meses 15 días de servicio o que se encontrara disfrutando de una pensión de invalidez.</li> <li>• Que la muerte del trabajador o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.</li> </ul> <p><b>Beneficios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensiones a los beneficiarios (por viudez, orfandad y ascendencia) conforme a los porcentajes establecidos en los convenios con los sindicatos tomando como base el monto de la pensión por invalidez.</li> <li>• Aguinaldo para los beneficiarios de al menos 30 días.</li> <li>• Asignaciones familiares para los beneficiarios por concepto de carga familiar, en los porcentajes establecidos en los convenios con los sindicatos.</li> </ul>		

**Fuente:** Convenios firmados con los Sindicatos con el fin de crear y regular el *Nuevo Régimen de Pensiones y Jubilaciones de la Universidad de Guadalajara*. Guadalajara Jalisco, 31 de marzo de 2003.

Con base en la más reciente *Valuación Actuarial Estandarizada*, practicada por Valuaciones Actuariales del Norte S.C., con datos a Diciembre del 2017, considerando la Reforma llevada a cabo el 01 de diciembre de 2003 (anexo 2), se desprenden los siguientes resultados:

**Tabla 2**  
**Comparativo de los resultados actuariales de las prestaciones anteriores y de las prestaciones reformadas**

Concepto	Esquema Anterior	Esquema Actual	Diferencia	Ahorro
Reserva	1,118,311	12,796,672	11,678,361	11,678,361

Aportaciones futuras de los pensionados	0	3,309,417	3,309,417	3,309,417
Aportaciones futuras de los pensionados provenientes de la generación actual	0	10,441,706	10,441,706	10,441,706
Aportaciones futuras de los pensionados provenientes de las nuevas generaciones	0	12,863,441	12,863,441	12,863,441
Aportación futura de la generación actual	0	13,966,402	13,966,402	13,966,402
Aportación futura de las nuevas generaciones	0	44,113,131	44,113,131	44,113,131
Aportación extraordinaria de la Universidad por pensionados actuales hasta su fallecimiento	0	3,185,947	3,185,947	3,185,947
Aportación extraordinaria por Bono	0	1,295,134	1,295,134	1,295,134
Pasivo Generación actual	101,447,158	76,537,299	24,909,859	
Pasivo Nuevas Generaciones	112,328,593	75,353,569	36,975,025	
Pasivo Total Generaciones	213,775,751	151,890,868	61,884,884	61,884,884
Pasivo Real de todas las Generaciones	212,657,441	49,919,020	162,738,421	
<b>Ahorro Total</b>				<b>162,738,421</b>

**Fuente:** Estudio actuarial practicado por Valuaciones Actuariales S. C. Guadalajara, Jalisco. Marzo 2018.

**\*Nota:** Datos a diciembre de 2017.

Concepto	Esquema Anterior	Esquema Actual	Diferencia
Déficit actuarial de la generación actual	-100,328,847	-31,542,022	68,786,825
Déficit actuarial de nuevas generaciones	-112,328,593	-18,376,997	93,951,596
Déficit actuarial de todas las generaciones	-212,657,441	-49,919,020	162,738,421

**\*Nota:** Datos a diciembre de 2017.

a) Las cifras anteriores están expresadas en miles de pesos.

b) El escenario que se presenta es considerando la tasa de interés real del 2.0%.

c) Para mayor detalle, consultar la valuación actuarial correspondiente a la reforma.

Conforme al estudio actuarial, las reformas a efectuar representan un ahorro real por \$162,738,420,908.88 o \$109,303,263,231.59 en los escenarios del 2.0% y 3.0% de tasa real respectivamente.

El periodo de suficiencia se modifica del año 2018 al año 2038, por lo que se requerirá de aportaciones extraordinarias a partir de ese año.

El haber efectuado las anteriores reformas, dieron lugar a una importante disminución del pasivo contingente y como consecuencia un significativo ahorro fiscal, lo que permitió a la UdeG participar en las convocatorias *Fondo de Apoyo Extraordinario a las Universidades Públicas Estatales* (Pensiones) emitidas por la Secretaría de Educación Pública (SEP) en los años 2003, 2004, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 en las cuales la Universidad, gracias al esfuerzo realizado, se vio favorecida con recursos extraordinarios, mismos que han apoyado fuertemente el actual régimen pensionario de la Institución.

De los resultados actuariales con datos a diciembre de 2017 se puede concluir que la reforma de pensiones disminuye la presión hacia las finanzas de la Universidad y da mayores esperanzas a los trabajadores de recibir una pensión digna y de conservar su fuente de trabajo.

Así mismo la reforma representa una disminución en los costos, mismos que se pueden cuantificar a valor presente, considerando una tasa del 2.00%, de acuerdo a los siguientes perspectivas:

a) Disminución del Déficit Actuarial del **sistema de pensiones y prestaciones contingentes:**

	Valor Presente	Porcentaje
Generación Actual	68,786,824,719.09	68.56%
Nuevas Generaciones	93,951,596,189.78	83.64%
<b>Total:</b>	<b>162,738,420,908.88</b>	<b>76.53%</b>

b) Disminución del Costo **para la Institución.**

	Valor Presente	Porcentaje
Generación Actual	50,446,981,732.63	50.28%
Nuevas Generaciones	65,463,310,494.77	58.28%
<b>Total:</b>	<b>115,910,292,227.41</b>	<b>54.51%</b>

**Resultados financieros de la operación del nuevo régimen de pensiones y jubilaciones (acumulado 2003-2017)**

Administración de recursos económicos: A partir del 01 de Diciembre de 2003 fecha que dio inicio el nuevo Régimen de Pensiones y Jubilaciones se han depositado en tiempo y forma las aportaciones que por este concepto ha realizado: La Universidad de Guadalajara; como capital semilla (subcuenta núm 1); Los trabajadores y la Universidad como aportaciones quincenales (subcuenta num. 2), el Gobierno Federal como resultado de la participación en las convocatorias en las cuales la Universidad se hizo acreedora de apoyo económico (subcuenta num. 3) y los trabajadores a partir de su jubilación (subcuenta num. 4).

Fideicomiso No. 47091-4 Denominado  
 "Fideicomiso del Régimen de Pensiones y Jubilaciones de la Universidad de Guadalajara"  
**Saldo Acumulado a Diciembre 2017**

<b>SubCuenta 1 Capital Semilla</b>	
<b>Acumulado a diciembre de 2017</b>	<b>1,118,310,833.95</b>
<b>SubCuenta 2 Aportaciones Trabajadores y Universidad de Guadalajara</b>	
Aportación Trabajadores	4,837,658,340.08
Aportación Universidad	4,837,658,340.08
<b>Acumulado a diciembre 2017</b>	<b>9,675,316,680.16</b>
<b>SubCuenta 3 Aportación Federal</b>	
<b>Acumulado a diciembre de 2017</b>	<b>0.00</b>
<b>SubCuenta 4 Aportación Jubilados</b>	
Aportación Jubilados	1,001,522,158.10
Aportación Universidad	1,001,522,158.10
<b>Acumulado a diciembre 2017</b>	<b>2,003,044,316.20</b>
<b>Total Fideicomiso</b>	<b>12,796,671,830.31</b>

Así mismo, la UdeG en estricto apego a normativa ha realizado las tareas administrativas y financieras encaminadas a lograr el éxito del Sistema Pensionario como se puede apreciar en los siguientes documentos:

Estudio actuarial con datos a diciembre 2017, practicado por el despacho Valuaciones Actuariales del Norte S.C. con base en el esquema original sin reformas (anexo 1) y Estudio actuarial con datos a diciembre 2017 con la información referente a las reformas efectuadas (anexo 2).

Certificación actuarial de la operación del régimen pensionario con datos a diciembre 2017 (anexo 3).

Valuación actuarial bajo la norma NIF D3 con datos a diciembre del 2017 (anexo 4)

Auditoría anual practicada al Fideicomiso 47091-4 denominado *Fideicomiso del Régimen de Pensiones y Jubilaciones de la Universidad de Guadalajara*, por el despacho México Global Alliance Occidente Herrera de la Mora S.C. con datos al 31 de diciembre de 2017, (anexo 5).

Certificación financiera emitida por el Despacho México Global Alliance Occidente Herrera de la Mora S.C. con relación a los recursos asignados por parte de la Secretaría de Educación Pública como Resultado de las convocatorias 2003-2017 (anexo 6).

Copia del Contrato del Fideicomiso Bancario (anexo 7).

Copia del Estado de Cuenta en donde aparece la aportacion proveniente del Fondo Extraordinario del año 2017 (anexo 8).

Informes 2017 del Fondo de Apoyo a Reformas Estructurales en las Universidades Públicas Estatales de la Universidad de Guadalajara (anexo 9).

Conclusiones de la Auditoría llevada a cabo al Sistema de Pensiones de la UdeG por la *Auditoría Superior de la Federación* la cual se cerró el 22 de diciembre de 2006 sin ninguna observación para la Universidad de Guadalajara (anexo 10).

Contratos Colectivos de trabajo suscritos con los titulares de las representaciones sindicales de la Universidad de Guadalajara (anexo 11).

Constancia de no adeudos de documentación (anexo 12).

Impresión de portal de transparencia (anexo 13).

Oficio en relación con auditorías practicadas en los últimos tres años sobre "Fondos federales extraordinarios de concurso" (anexo 14).

## Manifestaciones

La pormenorización de las características a que se refiere el inciso c) del numeral IV de los lineamientos se expone en los siguientes rubros:

Descripción de cómo se garantiza que las acciones tendrán un carácter de irrevocable:

Las modificaciones mencionadas están registradas ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, quedando contenidas en los Contratos Colectivos de Trabajo celebrados entre las partes (anexo 11).

Descripción de cómo se asegura que las medidas contenidas en el proyecto no darán lugar a nuevos adeudos o pasivos financieros que repercutan negativamente en la viabilidad financiera de la institución a mediano y largo plazos:

La cantidad que se nos asigne será depositada en el Fideicomiso No. Fideicomiso No. 47091-4, denominado "Fideicomiso del Régimen de Pensiones y Jubilaciones de La Universidad de Guadalajara" celebrado con BBVA BANCOMER S.A., en el que se han invertido las anteriores asignaciones del Fondo de Apoyo Extraordinario. Este fideicomiso no permite que los recursos sean utilizados para fines distintos al pago de pensiones y Prestaciones Contingentes.

Por lo anterior el(los) apoyo(s) recibido(s), no podrán ser utilizados para la contratación de personal, pago de salarios, prestaciones, sobre sueldos, estímulos o compensaciones del personal que elabora en la Institución, así como tampoco para el pago de pasivos de cualquier naturaleza.

Además de lo anterior, los estudios actuariales demuestran claramente que las medidas adoptadas reducen significativamente los pasivos contingentes de nuestra Institución.

Descripción de cómo se generarán ahorros superiores al monto de los recursos asignados:

Las modificación a las prestaciones reduce el flujo de efectivo en el corto, mediano y largo plazo, generando ahorros muy superiores a los montos asignados, siendo éstos cuantificados mediante estudios actuariales.

Los ahorros son producto principalmente de los siguientes cambios:

### **Generación Actual**

El salario regulador pasa del último salario integrado al promedio de las categorías tabulares de los últimos 5 años.

La pensión de jubilación que se otorgaba a los 30 años de servicio se le adiciona una edad creciente que empieza en 55 años hasta llegar a los 65 años.

La pensión por edad avanzada que se otorgaba a los 65 años de edad y 1 de servicio se modifica a 65 de edad y 15 de servicio.

El trabajador recibía una doble pensión; por parte de la Universidad y por parte del IMSS. A partir de la reforma se deja de cotizar al IMSS, por lo que el trabajador únicamente recibirá la pensión que otorgue la UdeG.

Las cuotas del trabajador y las aportaciones del patrón pasan gradualmente del 3% al 10% del salario integrado. Los nuevos pensionados aportarán el 10% de su pensión.

Los pensionados anteriores a la reforma serán asumidos por la Universidad hasta el término de su derecho. Igualmente los primeros 10 años de nuevos pensionados correrán a cargo de la Universidad, para luego transferirse al fondo de pensiones.

Se otorga un estímulo a la permanencia.

### **Nuevas Generaciones**

El salario regulador pasa del último salario integrado al promedio de las categorías tabulares de los últimos 5 años.

La pensión de jubilación que se otorgaba a los 30 años de servicio ahora se otorga a los 35 años de servicio y 65 años de edad.

La pensión por edad avanzada que se otorgaba a los 65 años de edad y 1 de servicio se modifica a 65 de edad y 24 de servicio empezando en un 68% hasta alcanzar el 100% a los 35 años de antigüedad.

Las cuotas del trabajador y las aportaciones del patrón se establecen en el 10% del salario integrado. Los pensionados aportarán el 10% de su pensión.

### **Todas las Generaciones**

Los directivos que no tengan nombramiento de base y los trabajadores de empresas universitarias serán amparados exclusivamente por el IMSS.

Los cambios detallados de las prestaciones se encuentran contenidos en los estudios actuariales.

Cuantificación del impacto financiero de las acciones a realizar, en relación con el déficit (pasivo) total:

De los resultados actuariales se puede concluir que la reforma de pensiones disminuye la presión hacia las finanzas de la Universidad y da mayores esperanzas a los trabajadores de recibir una pensión digna y de conservar su fuente de trabajo

Así mismo la reforma representa una disminución en los costos, mismos que se pueden cuantificar a valor presente, considerando una tasa del 2.00%, de acuerdo a los siguientes perspectivas:

a) Disminución del Déficit Actuarial del sistema de pensiones y prestaciones contingentes:

	<b>Valor Presente</b>	<b>Porcentaje</b>
Generación Actual	68,786,824,719.09	68.56%
Nuevas Generaciones	93,951,596,189.78	83.64%
Total:	162,738,420,908.88	76.53%

b) Disminución del Costo para la Institución.

	<b>Valor Presente</b>	<b>Porcentaje</b>
Generación Actual	50,446,981,732.63	50.28%
Nuevas Generaciones	65,463,310,494.77	58.28%
Total:	115,910,292,227.41	54.51%

**Objetivo general**

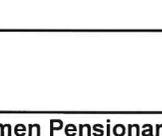
Fortalecer el Régimen de Pensiones y Jubilaciones de la Universidad de Guadalajara de manera que se incida en la solución del problema estructural que el mismo representa y generar con ello viabilidad financiera a la Institución

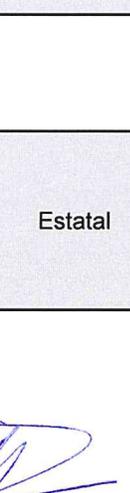
Objetivo:	1.- Fortalecer la reserva destinada al pago de pensiones y jubilaciones, así como reducir la presión financiera con cargo al presupuesto de egresos generada por el pago de pensiones y prestaciones contingentes.
Meta:	Reducir en el largo plazo el deficit actuarial.
Acción:	Continuar con la adecuada operación del Régimen Pensionario, buscando permanentemente medidas adicionales que fortalezcan el sistema pensionario universitario.

Concepto	Costo unitario \$	Cantidad	Total	Breve justificación	Fecha programada de conclusión de la acción
----------	-------------------	----------	-------	---------------------	---

Los recursos que se asignen fortalecerán la reserva destinada al pago de pensiones y jubilaciones

Monto solicitado para esta acción:	Federal	Con base en los resultados de la valuación de la DGESEU, a través de un especialista externo	Estatal	Total
------------------------------------	---------	--	---------	-------

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro  
Rector General

  
\_\_\_\_\_  
Mtro. Gustavo A. Cardenas Cutiño  
Director de Finanzas

  
\_\_\_\_\_  
Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado  
Contralor General